

Modifican el Anexo I “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de telecomunicaciones”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0583-2020-MTC/01

Lima, 8 de setiembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0696-2020-MTC/26 y el Informe N° 0563-2020-MTC/26, emitidos por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, que como Anexos forman parte integrante de la citada Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los referidos servicios;

Que, el Anexo I: “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de telecomunicaciones” aprobado por Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0285-2020-MTC/01 y N° 0389-2020-MTC/01, establece las disposiciones y medidas que cada empresa debe implementar y aplicar obligatoriamente para prevenir la transmisión del COVID-19, asegurando y protegiendo la salud de sus trabajadores, proveedores, socios comerciales y clientes que participan en las distintas actividades de las empresas y servicios conexos del sector telecomunicaciones;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se aprueba el documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; asimismo se deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA;

Que, mediante el Memorandum N° 0696-2020-MTC/26 y el Informe N° 0563-2020-MTC/26, emitidos por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, se propone la modificación del Anexo I: “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de telecomunicaciones”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, a fin de adecuar sus disposiciones a los lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud, contribuyendo así con la prevención y control de la salud de los trabajadores que realicen actividades durante la pandemia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el subnumeral 4.6 del numeral 4, el literal c) del subnumeral 5.1 del numeral 5, el literal

a) del subnumeral 6.2, los literales a) y b) del sub numeral 6.3, los literales a), f) y g) del numeral 6.4, y los literales a), c) y d) del subnumeral 6.5 del numeral 6, del Anexo I “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, para los servicios de telecomunicaciones”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, según el texto que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1883678-1

Prorrogan la vigencia de las licencias de conducir de la clase A, respecto a los lugares donde se encuentra dispuesta la cuarentena focalizada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 25-2020-MTC/18

Lima, 4 de Setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 246-2020-MTC/17.03 de la Dirección de Circulación Vial y el Informe N° 160-2020-MTC/17.02, de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, ambas unidades orgánicas de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte; y el Informe N° 739-2020-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y 146-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en el marco de la citada declaratoria de Estado de Emergencia, se establecieron diferentes medidas orientadas a no perjudicar a los ciudadanos teniendo en cuenta que debido al aislamiento social muchas actividades quedaron suspendidas; siendo una de ellas la emisión de la Resolución Directoral N° 008-2020-MTC/18, mediante la cual, entre otros, se prorroga el plazo de vigencia de las licencias de conducir, así como el plazo de vigencia de los certificados de salud para licencias de conducir, los cuales han sido modificados mediante las Resoluciones Directorales N° 009-2020-MTC/18 y N° 015-2020-MTC/18;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (4) Fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, siendo necesario establecer algunas medidas diferenciadas de acuerdo a la realidad y condiciones epidemiológicas de cada departamento del país, conforme a lo recomendado por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades—CDC del Ministerio de Salud; a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, se dispone la cuarentena focalizada en diferentes departamentos;

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 1104-2020-MTC/17 la Dirección General de Autorizaciones en Transporte, sustentada en el Informe N° 246-2020-MTC/17.03 de la Dirección de Circulación Vial; propone un cronograma de ampliación de la vigencia de las licencias de conducir, así como la ampliación de los certificados de salud para las licencias de conducir, respecto a los lugares en los que se ha dispuesto la cuarentena focalizada, teniendo en cuenta que en dichos lugares no es posible realizar la tramitación para el otorgamiento de una licencia de conducir;

Que, en ese contexto, si bien, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-MTC/18 y sus modificatorias, se prorrogó el plazo de vigencia de las licencias de conducir y de los certificados de salud para licencias de conducir; resulta necesario aprobar un cronograma de ampliación del plazo de vigencia de las licencias de conducir, así como ampliar el plazo de vigencia de los certificados de salud para licencias de conducir, respecto a los lugares donde ha sido decretada la cuarentena focalizada, con plazos diferenciados, a efectos de no perjudicar a las personas que se verían afectadas al no poder realizar las revalidaciones de sus licencias de conducir, teniendo en cuenta el establecimiento de dicha medida;

Que, asimismo, mediante Informe N° 160-2020-MTC/17.02, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte, señala la necesidad de ampliar la vigencia de los títulos habilitantes de los servicios de transporte terrestre de mercancías, teniendo en cuenta que en el marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19, los Gobiernos Regionales no cuentan con la capacidad operativa para la atención oportuna de los procedimientos administrativos de renovación de dichos títulos habilitantes;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer las medidas que permitan cubrir la demanda de atenciones de solicitudes respecto a los títulos habilitantes de los servicios de transporte terrestre de mercancías, de manera tal, que ello sea implementado de manera eficiente y con las medidas de seguridad correspondientes;

Que, mediante Informe N° 739-2020-MTC/18.01, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, ha evaluado y sustenta la viabilidad de las propuestas realizadas por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte relacionadas a aprobar un cronograma de ampliación de la vigencia de las licencias de conducir, la ampliación de los certificados de salud para las licencias de conducir, así como la ampliación de la vigencia de los títulos habilitantes de los servicios de transporte terrestre de mercancías;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cronograma de prórroga de vigencia de las licencias de conducir de la clase A, respecto a los lugares donde se encuentra dispuesta la cuarentena focalizada

Prorrógase la vigencia de las licencias de conducir de vehículos automotores de la clase A, cuyo trámite de revalidación debe ser realizado en los siguientes Gobiernos

Regionales: Cusco, Moquegua, Puno, Tacna, Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima (no comprende la provincia de Lima Metropolitana), Madre de Dios y Pasco; y cuyo vencimiento se haya producido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020; de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente cronograma:

Clase y categoría de licencia de conducir	Prórroga al
Clase A categoría II-a	31 de diciembre de 2020
Clase A categoría II-b (vencidas entre el 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2020)	31 de enero de 2021
Clase A categoría II-b (vencidas desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020)	28 de febrero de 2021
Clase A categoría III-a	31 de diciembre de 2020
Clase A categoría III-b	28 de febrero de 2021
Clase A categoría III-c	28 de febrero de 2021
Clase A categoría I	31 de marzo de 2021

Artículo 2.- Prórroga de vigencia de las licencias de conducir de la clase B, respecto a los lugares donde se encuentra dispuesta la cuarentena focalizada

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2021, la vigencia de las licencias de conducir de la clase B, cuyo trámite de revalidación debe ser realizado en las provincias de los siguientes Departamentos: Cusco, Moquegua, Puno, Tacna, Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima (no comprende la provincia de Lima Metropolitana), Madre de Dios y Pasco; y cuyo vencimiento se haya producido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020.

Artículo 3.- Prórroga de vigencia de certificados de salud para licencias de conducir

Prorrógase hasta 31 de marzo de 2021, la vigencia de los certificados de salud para licencias de conducir que hayan sido emitidos en los siguientes departamentos: Cusco, Moquegua, Puno, Tacna, Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima (no comprende la provincia de Lima Metropolitana), Madre de Dios y Pasco; y cuyo vencimiento se haya producido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020.

Artículo 4.- Prórroga de vigencia de títulos habilitantes de servicio de transporte terrestre de mercancías

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los títulos habilitantes de los servicios de transporte terrestre de mercancías emitidos a través de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, cuyos vencimientos se hayan producido desde quince (15) días hábiles anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", y en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc)

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación en
Transporte Multimodal

1883515-1